



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DE LA MESA TÉCNICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las 8:07 horas del día 19 de marzo de 2019, en las instalaciones del Colegio de Ingeniero Civiles de la Ciudad de México, Aula 2, ubicada en Camino Santa Teresa 187, Col. Parques del Pedregal se hace constar que se reunieron los funcionarios que firman al final de la presente acta, para la sexta sesión de la Mesa Técnica para la Reconstrucción de la Ciudad de México---

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Segunda Jornada de Actividades con Personas Físicas, Empresas Constructoras, Supervisoras, Directores Responsables de Obra y Corresponsables participantes en reconstrucción de Vivienda Unifamiliar.
4. Reasignación de cuadrante a empresas o personas físicas
5. Asuntos Generales

PUNTO NÚMERO UNO

LISTA DE ASISTENCIA: El C. Mario Isaac González Valderrama, realizó el pase de lista y se confirmó la presencia de los convocados. Se anexa lista de asistencia. (Anexo 1), se hace la **DECLARATORIA FORMAL DE LA SEXTA SESIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**-----

PUNTO NÚMERO DOS

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: El Lic. Mario Isaac González Valderrama, dio lectura a la orden de día propuesta (Anexo 2), se planteó añadir la presentación de la aplicación para empresas constructoras y supervisoras que participarán en la reconstrucción de vivienda unifamiliar. Se aprueba anexar el tema por mayoría, quedando la orden del día como se señala en el anexo. (Anexo 3). ---



PUNTO NÚMERO TRES

SEGUNDA JORNADA DE ACTIVIDADES CON PERSONAS FÍSICAS, EMPRESAS PARTICIPANTES EN RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR: El Lic. Mario Isaac González Valderrama, presenta la segunda jornada de actividades con personas físicas y empresas constructoras, supervisoras, directores responsables de obra y corresponsables, así como la Segunda feria de proveedores de insumos de la construcción, el objetivo de esta jornada es atender las dudas de quienes intervendrán en la reconstrucción de vivienda unifamiliar, conforme al programa de trabajo presentado. **(Anexo 4).** -----

PUNTO NÚMERO CUATRO

REASIGNACIÓN DE CUADRANTES A PERSONAS FÍSICAS O EMPRESAS: El C. Julio César Paredes, Director Técnico de la Dirección General Operativa de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México hace de conocimiento la mesa técnica que se han reasignado cuadrantes de intervención a personas físicas o empresas que fueron descalificadas en el proceso de revisión llevado a cabo por éste órgano colegiado, ya que cumplían cabalmente con los requisitos planteados en la convocatoria de asignación de cuadrantes de intervención para vivienda unifamiliar. Se aprueba proceder con las reasignaciones correspondientes, únicamente en aquellos supuestos en los que las personas físicas o empresas comprueben fehacientemente cumplir con los requisitos expuestos en la convocatoria antes señalada **(Anexo 5).**-----

PUNTO NÚMERO CINCO

PRESENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INMUEBLES: El Lic. González Valderrama presenta la aplicación de Gestión de Inmuebles para personas físicas y empresas constructoras, la cual busca contener una base de datos con la información administrativa, legal y financiera de cada una de las personas físicas o empresas insaculadas, así como la información de costos y tiempos de intervención de cada uno de los inmuebles de rehabilitación o reconstrucción que se llevarán a cabo por parte de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **(Anexo 6).**-----

PUNTO NÚMERO SEIS

ASUNTOS GENERALES: La mesa técnica presenta el documento final guía de intervención por parte de Directores responsables de Obra y Supervisores que intervendrán en la rehabilitación o Reconstrucción, el cual fue elaborado de



manera conjunta y se hará llegar a las personas físicas y empresas que intervendrán en el proceso unifamiliar y se presentará de manera conjunta a las y los asistentes a la Segunda Jornada de actividades con personas físicas y empresas constructoras, supervisoras, directores responsables de obra y corresponsables (Anexo 7), se anexa relatoría de acuerdos (Anexo 8)-----

----- CIERRE DE ACTA -----

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 10:12 del día de su inicio, el Secretario de la Mesa Técnica para la Reconstrucción de la Ciudad de México, Lic. Mario Isaac González Valderrama, dio por terminada la sexta sesión de la Mesa Técnica, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.-----

FIRMA DE INTEGRANTES

Director General Operativo y Secretario Técnico de la Mesa Técnica para la Reconstrucción de la Ciudad de México

Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos de México

Lic. Mario Isaac González Valderrama

Colegio de Ingenieros Civiles de México

Colegio de Ingenieros Civiles de la Ciudad de México



Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México –Sociedad de Arquitectos Mexicanos

[Redacted signature]

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

[Redacted signature]

FIRMA ASISTENTES SEXTA

Cámara Nacional de Empresas de Consultoría

[Redacted signature]

SESIÓN ORDINARIA DE MESA TÉCNICA

Sociedad Mexicana de Ingenieros Administradores

[Redacted signature]

Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra

[Redacted signature]

Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México –Sociedad de Arquitectos Mexicanos

[Redacted signature]

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA 19 MARZO DE 2019, CONSTANTE DE 4 FOJAS UTILES.



ANEXO 1



Lista de asistencia de la 6ª. Sesión ordinaria de la Mesa Técnica para la Reconstrucción de la Ciudad de México

19 de marzo de 2019

NOMBRE	PROCEDENCIA	FIRMA
<p>Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López Subcomisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México</p>	<p>COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	
<p>Lic. Mario Isaac González Valderrama Dirección General Operativa</p>	<p>COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	
<p>Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala Director General de Obras Públicas en la Secretaría de Obras y Servicios</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE	PROCEDENCIA	FIRMA
[Redacted] Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México Sociedad de Arquitectos Mexicanos	CAM-SAM	[Redacted]
[Redacted] Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México Sociedad de Arquitectos Mexicanos	CAM-SAM	[Redacted]
[Redacted] Colegio de Ingenieros Civiles de México	CICM	[Redacted]
[Redacted] Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos de México, A.C.	CNIAM	[Redacted]
[Redacted] Colegio de Ingenieros Civiles de la Ciudad de México A.C.	CICCDMX	[Redacted]
[Redacted] Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Ciudad de México	CMIC	[Redacted]

09



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE	PROCEDENCIA	FIRMA
<p>[Redacted] Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Ciudad de México</p>	<p>CMIC</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>[Redacted] Cámara Nacional de Empresas de Consultoría</p>	<p>CNEC</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>[Redacted] Arquitectos Directores Responsables de Obra Corresponsables y Peritos Urbanos</p>	<p>ADOC</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>[Redacted] Sociedad Mexicana de Ingenieros Administradores</p>	<p>SMIA</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>[Redacted]</p>	<p>CNIAM CMIC CDMX. AMDROC</p>	<p>[Redacted]</p>

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



ANEXO 2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN

Ciudad de México a 19 de marzo de 2019

**SEXTA SESIÓN DE TRABAJO DE LA MESA TÉCNICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Segunda Jornada de Actividades con Personas Físicas, Empresas Constructoras, Supervisoras, Directores Responsables de Obra y Corresponsables participantes en reconstrucción de Vivienda Unifamiliar.
4. Reasignación de cuadrante a empresas o personas físicas
5. Asuntos Generales



ANEXO 3



Ciudad de México a 19 de marzo de 2019

***SEXTA SESIÓN DE TRABAJO DE LA MESA TÉCNICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Segunda Jornada de Actividades con Personas Físicas, Empresas Constructoras, Supervisoras, Directores Responsables de Obra y Corresponsables participantes en reconstrucción de Vivienda Unifamiliar.
4. Reasignación de cuadrante a empresas o personas físicas
5. Presentación de la aplicación de "Gestión de inmuebles"
6. Asuntos Generales





Ciudad de México a 19 de marzo de 2019

ACUERDOS DE LA 6ª. SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Se presentará de manera conjunta los lineamientos para personas físicas o empresas participantes en el proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México.
2. Los lineamientos antes señalados, son complementos de los formularios entregados a las personas físicas y empresas constructoras y supervisoras previamente.
3. Se acuerda que toda información enviada a las personas físicas o empresas con cuadrante de intervención asignado que participen en construcción, rehabilitación, supervisión o como Directores Responsables de Obra, por parte de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá ser compartida con los integrantes de la mesa técnica a fin de eficientar los procesos de comunicación y coordinación al interior de la misma.
4. La Dirección Técnica incorporará en el mes de abril a las viviendas faltantes de asignar a un cuadrante como una segunda etapa del mismo (cuadrante bis)
5. La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México buscará garantizar el volumen de Construcción o Supervisión para las empresas a fin de que los costos de los trabajos sean rentables.
6. Los reportes de obra no serán quincenales, se tendrán que presentar por avance de obra.
7. La Dirección Técnica reasignará a las empresas que por algún error u omisión fueron eliminadas en el proceso de revisión curricular y que de manera fehaciente comprueben sus capacidades conforme a las Convocatorias correspondientes.
8. Los integrantes de la Mesa Técnica acuerdan que, tanto los diversos catálogos y listas de precios unitarios así como el propio CIPU se manejará como referencia con el incremento del 10%, respondiendo al tipo y volumen de obra que se manejarán en el programa de Reconstrucción.
9. La mesa técnica podrá llevar a cabo análisis de Precios Unitarios adecuados a la vivienda por rehabilitar, observando la seguridad y viviendas dignas.



ANEXO 5



CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE MARZO DE 2019

**SEGUNDA JORNADA DE ACTIVIDADES CON PERSONAS FÍSICAS,
EMPRESAS SUPERVISORAS, CONSTRUCTORAS Y DIRECTORES
RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES
PARTICIPANTES EN RECONSTRUCCIÓN
DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

PROGRAMA

- **8:00 a 10:00** Sexta sesión ordinaria de la Mesa Técnica
- **10:00 a 12:00** Reunión con DRO, CONSTRUCTORAS Y SUPERVISORAS de vivienda unifamiliar, presentación de:
 - ❖ Lineamientos para personas físicas o empresas de Supervisión de obra nueva, reforzamiento, reestructuración o rehabilitación participantes en reconstrucción de vivienda Unifamiliar en la Ciudad de México.
 - ❖ Lineamientos para la Actuación de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, participantes en obra nueva, reforzamiento, reestructuración o rehabilitación del proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México
- **12:00 a 13:00** Entidad Mexicana de Acreditación. A.C. (EMA) Conferencia sobre calidad de los materiales para la Reconstrucción
- **13:00 a 14:00** Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías (AMIG) Conferencia sobre fianzas y seguros.
- **14:00 a 15:00** Presentación del "Formulario de captura de información de Empresas e Inmuebles"

De manera simultánea se estará llevando la "**Segunda feria de proveedores de insumos para la Reconstrucción**".

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 6



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 7

**Lineamientos para empresas
proyectistas, constructoras
ejecutores de obra, supervisión y
D.R.O. con asignación de obra
nueva o reestructuración o
rehabilitación del programa de
reconstrucción integral de la
Ciudad de México.**

①

A vertical handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.A small handwritten mark in blue ink, resembling a stylized '4' or a similar symbol.



Contenido

I.	Objetivo	3
II.	Alcance	3
III.	Marco Jurídico	3
IV.	Control de Cambios	3
V.	Disposiciones Generales	4
VI.	Alcances en la acreditación de las empresas proyectistas o ejecutoras de obra o supervisión participantes.....	6
VII.	Criterios de elegibilidad y otros requisitos para empresa proyectistas o ejecutores de obra o supervisión de obra participantes	7
VIII.	Alcances de la asignación de inmuebles afectados para la reconstrucción de viviendas unifamiliar o multifamiliar dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, a empresa proyectistas o ejecutores de obra o supervisión o Directores Responsables de Obra.	8
IV.	Alcances del Director Responsable de obra en la integración del proyecto ejecutivo o proceso de ejecución de obra nueva o reestructuración o rehabilitación de vivienda.	9
IX.	Alcances de la constructora en la ejecución de obra de vivienda nueva o reestructuración o rehabilitación.....	11
X.	Alcances de la supervisión en la integración del proyecto ejecutivo para vivienda nueva o reestructuración o rehabilitación.....	11
XI.	Alcance de la revisión de la información técnico – administrativa por la supervisión.	13
XII.	Alcance de la supervisión en el desarrollo de la ejecución de obra.	14
XIII.	Uso y manejo de la bitácora.....	18
XIV.	Alcance del reporte de obra por la supervisión.	21
XV.	Niveles de servicio y retroalimentación por la Dirección Técnica de la Comisión.	23
XIX.	Glosario de Términos y Acrónimos.....	30



I. Objetivo.

Establecer los alcances y requisitos de los servicios , ya sea de personas físicas o morales, proyectistas o de construcción o de supervisión y Directores Responsables de Obra (D.R.O.) en alcance en las diferentes etapas del Programa de Reconstrucción de la Ciudad de México, como, su acreditación, asignación, ejecución de obra nueva (reposición) o reestructuración o reforzamiento o rehabilitación de viviendas dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, y que aplicarán en los procesos de reconstrucción o construcción de vivienda en apego a la al marco normativo regulatorio y de Ley en materia de vivienda de la Ciudad de México y el presente documento.

II. Alcance

Es de observancia y aplicación obligatoria el presente documento para las empresas proyectistas, de construcción de supervisión y Directores Responsables de Obra que presten sus servicios profesionales en el programa de Reconstrucción de la Ciudad de México.

III. Marco Jurídico

Interno

Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad De México vigente y publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 07 de diciembre de 2018.

Normatividad establecida por la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México.

Lineamientos establecidos por la Mesa Técnica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México,

Marco regulatorio legal y mecanismos financiero, notarial, de reducciones y condonaciones administrativas para la reconstrucción de la Ciudad de México.

Plan Integral de la reconstrucción (5 de febrero de 2019)

Externo

Disposiciones en materia de construcción, desarrollo urbano y medio ambiente y las aplicables en materia de Protección Civil, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX) vigentes relacionadas con el muestreo de materiales utilizados en la edificación y señaladas en el reglamento de Construcciones del D.F. y las autorizadas por las Autoridades Federales como CENAPRED, CONAGUA Ciudad de México y Alcaldías en materia de vivienda.

IV. Control de Cambios

No aplica por ser la versión inicial (0) la actualización y mejoras de los presentes lineamientos son dinámicos, por lo que fuera del sistema de consulta o de la evidencia electrónica de confirmación con la Dirección Técnica o Mesa técnica de la Comisión no tienen validez.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a circled 'a' at the top, a large scribble, and several other illegible marks.



V. Disposiciones Generales.

1. Las empresas proyectistas o de construcción o de supervisión de obra participantes con asignación, son responsables de garantizar el cumplimiento de lo que se describe en cada uno de los capítulos que contienen éstos lineamientos en cumplimiento de "garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del Sismo, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente.
2. Se aludirán en forma indefinida como la empresa proyectistas o de construcción o de supervisión de obra participantes con asignación, a la empresa insaculada para Diseñar y proyectar o ejecutar la obra o supervisar la ejecución de obra en el cumplimiento de estos lineamientos para "restituir las condiciones de vida preexistentes al momento del sismo de las personas y familias damnificadas a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas."
3. Cumplir en cualquier momento la solicitud de la supervisión de obra por escrito (impresa o digital), que se requiera durante la prestación de sus servicios del proyectistas o de construcción o de supervisión de obra participantes con asignación o a través de nota de bitácora y/u oficio y remitido mediante correo electrónico con copia al Dirección Técnica de la Comisión.
4. Describir de manera sucinta el fundamento de la solicitud, en apego a los requerimientos establecidos en el contenido del proyecto ejecutivo de vivienda y su ejecución de obra y, en correspondencia a lo establecido en la marco de Ley en materia de vivienda de la Ciudad de México.
5. La información del proyecto ejecutivo a ejecutar y supervisar será parte integral del contrato, y se deberá de registrar en bitácora la entrega de dicha documental, con el propósito de que exista registro de fechas de entrega, en caso de estar completa la información, registrar los faltantes y éstos, de igual manera solicitar mediante bitácora según el caso, a la Dirección Técnica de la Comisión y/o empresa proyectista.
6. Las empresas ejecutoras de obra y supervisión asignadas, se apegaran al proyecto ejecutivo de vivienda, y la supervisión, con la responsabilidad de cada uno, de que se realice de acuerdo al Proyecto ejecutivo de vivienda autorizado (Arquitectónicos y Estructurales) aprobado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México (Instituto) y por las autoridades correspondientes, y que éste cumpla con los alcances y especificaciones constructivas comprometidas.
7. Sin la presentación de la licencia de construcción entregada por la Comisión o del Proyecto ejecutivo de vivienda ya sea unifamiliar o multifamiliar autorizado por el Instituto o Alcaldía, los trabajos de ejecución de obra y supervisión no se iniciaran.
8. Los registros de los resultados de la supervisión documental inicial se realizarán de manera paralela con la apertura de bitácora, registrando al proyectista (para la vivienda unifamiliar será el prototipo autorizado por el Instituto, en los casos de reestructuración la memoria descriptiva y croquis con especificaciones de procesos, materiales y mano de obra), constructor, laboratorio de control de calidad, Titular de la Propiedad y D.R.O.



9. Las empresas expresaran como "inmueble afectado, a todas aquellas edificaciones utilizadas como viviendas habitacionales que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, sufrieron diferentes niveles de daño y afectaciones dentro de la Ciudad de México"
10. Las empresas alinearan su comportamiento organizacional en todo momento a las instrucciones del proceso de reconstrucción, diseñado y ejecutado por el Gobierno de la Ciudad, a través de la Comisión para la Reconstrucción, el cual especificará los lineamientos de acceso a los derechos de la reconstrucción. Las acciones contenidas en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México
11. Las empresas para garantizar la transparencia al proceso de reconstrucción, proporcionara a la Comisión la información establecida en el presente documento materia de sus asignaciones y contratos con alcance que se rige bajo el principio de máxima publicidad y de fácil acceso y consulta para los ciudadanos, con el objeto: registrar, validar, integrar, coordinar y consolidar la información de las personas, viviendas afectadas por el sismo y procesos de intervención técnica.
12. De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Construcciones del D.F. vigente, el D.R.O. y sus Corresponsables, son auxiliares de la administración del Gobierno de la Ciudad de México y, por ende, tienen la obligación de vigilar y emitir en el estricto cumplimiento normativo en materia de diseño, seguridad estructural e instalaciones.
13. Es de observancia obligatoria el atender debidamente las instrucciones normativas y de procedimiento técnico del Instituto.
14. Son de observancia las notas de bitácora de obra y/o dictamen técnico de seguridad estructural del Director Responsable de Obra y sus corresponsables siempre que las mismas no contravengan las disposiciones normativas y legales aplicables, así como las establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México y emitidas en la Mesa Técnica de la Comisión.
15. En los casos que alguna de las empresas proyectistas o constructoras ejecutoras de obra o supervisión que presten sus servicios profesionales en el programa integral de reconstrucción de la Ciudad de México, desacaten las instrucciones del D.R.O por incumplimiento a las disposiciones normativas y legales aplicables en materia de vivienda, éste, deberá hacerlo del conocimiento por escrito, acompañando los elementos probatorios suficientes ante de la Dirección General Operativa de la Comisión para que ésta, proceda a realizar la investigación correspondiente conjuntamente con la Mesa Técnica de la Comisión y de ser el caso, en la Mesa Legal de la Comisión, para que se tomen las acciones legales y contractuales procedentes.
16. Todos los supuestos no enunciados o descritos en el presente documento los resolverá la Comisión.



VI. Alcances en la acreditación de las empresas proyectistas o ejecutoras de obra o supervisión participantes.

17. Las empresa proyectistas o de construcción o de supervisión de obra participantes en el programa de reconstrucción de viviendas con daños de la Ciudad de México deben contar con el expediente electrónico (remitido por correo electrónico y los documentos en formato pdf) en poder de la Dirección Técnica de la Comisión que acredite que cuanta con la capacidad técnica, financiera y legal mínima requerida.
18. Las empresas que acreditan capacidad técnica, financiera y legal mínima requerida a alguno de los proceso de insaculación deben contar con los dígitos alfa numérico y/o número de identificación otorgado por la Dirección Técnica de la Comisión mediante correo electrónico que valida que la empresa cumple con la capacidad técnica, financiera y legal.
19. Los dígitos alfanumérico y/o numérico de identificación seleccionados en alguno de los proceso de insaculación se vincularan con algunas edificaciones de viviendas dañadas, unifamiliares y/o en multifamiliar, previamente registradas, catalogadas y relacionadas por la Dirección Técnica de la Comisión.
20. La empresa deberá evidenciar haber sido seleccionada como empresa proyectistas o de construcción o de supervisión de obra en alguno de los procesos de insaculación, con presencia de la Secretaria de Finanzas y Contraloría Interna del Gobierno de la Ciudad de México y Notario Público, para realizar proyecto o ejecución de obra o supervisión de obra mediante el correo electrónico recibido por la Dirección Técnica de la Comisión donde les entrega las ubicaciones de las viviendas dañadas asignadas a trabajar.
21. Contar con carta del representante legal dirigida a la Comisión donde manifiesta e que el personal de la empresa se compromete a apegarse a la Ley y el marco normativo regulatorio Federales, Ciudad de México y localidades en materia de vivienda y el presente documento.
22. Dentro de los 15 días posteriores al recibir por la Dirección General Operativa de la comisión los formatos de los diferentes tipos de contratos, las empresas, según el caso y tipo de obra, deberá de celebrar contratos con todos y cada uno de los titulares de las viviendas unifamiliar o viviendas en multifamiliar vertical y/u horizontal dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, asignadas y vinculadas a su empresa.
23. En el supuesto de que la Dirección Técnica de la Comisión solicite alguna aclaración de la capacidad técnica, financiera y/o legal a cualquier(a) empresa(s) participante(s), ésta(s), acreditará(n) lo solicitado en un plazo no mayor de 7 días naturales, a partir de ser comunicados por escrito (impreso o correo electrónico).
24. De ser el caso, de que en el transcurso de los trabajos asignados a empresa proyectistas o de construcción o de supervisión de obra, tenga(n) que realizar alguna modificación a la por convenir a sus interese, al acta constitutiva, ubicación de oficinas (matriz o sucursal), estructura, personal técnico, etc, deberá informar a la Comisión en un plazo que no exceda de siete (7) días naturales posteriores a la fecha de expedición del documento probatorio de la modificación.



VII. Criterios de elegibilidad y otros requisitos para empresa proyectistas o ejecutores de obra o supervisión de obra participantes.

25. En ningún caso la Comisión podrán asignar a empresas que:

- Tengan vínculos o conflictos de interés con la empresa proyectistas o de construcción o de supervisión de obra asignadas en el mismo inmueble afectado.
- Se encuentren sancionadas por la Contraloría Interna de la Ciudad de México o de la localidad de su acta constitutiva.
- Que este entrada que la empresa declaro con falsedad.
- Tengan adeudo de algún tipo social laboral.
- Incumpla con informar a la Dirección Técnica de la Comisión alguna modificación de acta constitutiva, ubicación de oficinas matriz o sucursal (sea el caso la Ciudad de México)

26. En ningún caso las empresas podrán aceptar asignaciones que:

- Tengan vínculos o conflictos de interés entre empresa proyectistas o de construcción o de supervisión de obra, asignadas en el mismo inmueble afectado.
- Cuenten con sanción o restricción por la Contraloría Interior de la Ciudad de México o localidad de su acta constitutiva. .
- Tengan adeudo de prestación social laboral.
- Incumplan el requerimiento de capacidad técnica, jurídica y económica para el buen desarrollo de las obras materia de la reconstrucción de la ciudad de México.

27. El supuesto de que las empresas de supervisión y constructora actúen con dolo o mala fe, se considera incumplimiento de éstas, descalificándose, dado de baja y de ser el caso se someterá a las leyes en materia de vivienda, mercantil, civil y/o penales de la Ciudad de México.

28. Los elementos a evaluar en la calidad de los niveles de servicio de la supervisión, corresponderán entre otros, a la calidad de los registros sistemáticos que realicen, a las condiciones observadas en campo y en el manejo de bitácora en obra, respecto a:

- Eficiencia Técnica en bitácora y reportes de obra
- Presencia de personal en obra.
- Que el personal técnico encontrado en la obra coincida con el personal registrado en la bitácora de obra.
- Que la calidad de la información levantada en campo corresponda con la registrada en bitácora y reportes de obra a publicar en la plataforma.
- Que el tiempo de permanencia del personal técnico evidenciado en obra garanticen la prestación de los servicios profesionales para la supervisión de obra.



VIII. Alcances de la asignación de inmuebles afectados para la reconstrucción de viviendas unifamiliar o multifamiliar dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, a empresa proyectistas o ejecutores de obra o supervisión o Directores Responsables de Obra.

29. En el caso de la asignación de viviendas, unifamiliares o multifamiliares vertical y/u horizontal dañadas, las empresas proyectistas o de construcción o de supervisión de obra deberán cumplir los criterios de elegibilidad descritos en los apartados VI y VII de estos lineamientos.
30. La empresa proyectistas o de construcción o de supervisión de obra seleccionada en el proceso de insaculación del programa de reconstrucción de la Ciudad de México para realizar trabajos de viviendas unifamiliar o viviendas en multifamiliar vertical y/o horizontal dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, deberán mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Técnica de la Comisión aceptar o rechazar la asignación como proyectistas o de construcción o de supervisión de obra, vinculadas, al registro de viviendas dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, en poder de la Dirección Técnica de la Comisión.
31. La empresa proyectistas o de construcción o de supervisión de obra tendrá un nivel de servicio máximo de cuatro (4) días naturales, a partir de la fecha que sea notificado por correo electrónico por la Dirección Técnica de la Comisión, para emitir por el mismo medio su respuesta de aceptación o rechazo a la asignación de no ser en este plazo la comisión se reserva los derechos de cubrir o no los trabajos que la empresa(s) haya realizado.
32. La Dirección Técnica de la Comisión tendrá tres (3) días naturales para registrar en su relación de viviendas dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, la aceptación o rechazo de la empresa proyectistas o de construcción o de supervisión de obra y en el supuesto de que alguna de éstas últimas rechazará la asignación, la Dirección Técnica de la Comisión con conocimiento de los integrantes participantes de la Mesa Técnica y designará en orden de aparición y prelación a empresa proyectistas o de construcción o de supervisión de obra y presentará en la sesión inmediata siguientes de la Mesa Técnica de la Comisión los motivos de la sustitución, siendo claro, preciso y explícito de los motivos.
33. En los casos donde detecte omisión o falsedad de declaración o incapacidad técnica o financiera o legal, conceptos causantes de baja, por la Dirección Técnica de la Comisión, ésta deberá de informar a la Mesa Técnica de la comisión en un plazo máximo de siete (7) días naturales para que de manera integral, en sesión ordinaria y/o extraordinaria se cumpla con la evaluación de manera colegiada de los posibles supuestos y se emita el dictamen técnico – administrativo procedente con carácter de irrevocable, mismo que se notificara a la empresa(s) en un plazo máximo de 24 horas posteriores a su emisión.
34. De proceder baja de la empresa proyectistas o de construcción o de supervisión de obra la Comisión con conocimiento de los integrantes participantes de la Mesa Técnica designará en orden de prelación a empresa proyectistas o de construcción o de supervisión de obra y presentará su informe a la Mesa Técnica de la Comisión.
35. La Comisión aplicará en todo momento los esquemas de orden de registro y prelación de



cualquiera los procesos de insaculación, y siempre en orden de prelación asignara las viviendas unifamiliar o viviendas en multifamiliar vertical y/o horizontal dañadas por los sismos del 19 de septiembre de 2017, y estará sujeto al cumplimiento de las reglas, disposiciones y acuerdos a los que se lleguen en la Mesa Técnica de la Comisión.

36. En el supuesto de tener que realizar nuevo proceso de insaculación para participación de las empresas en materia de diseño, construcción y/o supervisión de obra, para los ya participantes o empresas nuevas proyectistas o de construcción o de supervisión de obra, para el programa integral de reconstrucción de la ciudad de México, éste, deberá ser previo acuerdo en la Mesa Técnica de la Comisión.
37. La designación de empresas proyección, construcción o de supervisión de obra, siempre en apego a las convocatorias y procesos de insaculación, como de designación en orden de prelación. Proceso que se aplicará hasta concluir la reconstrucción de las viviendas dañadas, ya sean unifamiliar y/o multifamiliar, por los sismos del 19 de septiembre de 2017 y, registrados por la Dirección General de Operación de la Comisión o hasta el periodo que establezca la Comisión de la Reconstrucción de la Ciudad de México, obligándose a informar a través de la plataforma electrónica de redes y de ser conveniente por los medios impresos.
38. Los Directores Responsables de Obra (D.R.O.) interesados en participar en el programa de reconstrucción de la Ciudad de México e independientemente al Colegios y/o Asociación a que pertenezcan, se registraran y asignaran en orden de aparición por los representantes de ADOC y/o AMDROC imparcialmente.
39. La asignación de D.R.O. se hará en orden de prelación del registro del control de D.R.O.'s interesados, relación que será publicada en la plataforma del programa de reconstrucción de la Ciudad de México,
40. En la asignación de los D.R.O 's Se dará prioridad en lo posible sea en la Alcaldía del residencia del D.R.O. o en la más próxima limítrofe a su Alcaldía.
41. En caso de desistimiento de un D.R.O., las Asociaciones en coordinación con Dirección Técnica de la comisión serán las encargadas de sustituir a la brevedad al D.R.O. y dar conocimiento a la Mesa Técnica .de la Comisión.
42. Los D.R.O.'s participantes en el proceso integral de la reconstrucción de la Ciudad de México se coordinaran con las empresas proyectistas, construcción o de supervisión de obra, para que se lleven a cabo los trabajos que garanticen el cumplimiento de las leyes en materia de vivienda.

IV. Alcances del Director Responsable de obra en la integración del proyecto ejecutivo o proceso de ejecución de obra nueva o reestructuración o rehabilitación de vivienda.

43. Director Responsable de Obra es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que se hace responsable de la observancia de la Ley, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, y para el programa de reconstrucción de vivienda



de la Ciudad de México en el acto en que otorga su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional.

44. Apegarse con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (RCDF) vigente a la emisión de éstos lineamientos.
45. En los casos de caso de no ser atendidas las instrucciones del Director Responsable de Obra por proyectistas o constructores o supervisores o titulares o poseedores, en relación al cumplimiento del Reglamento de Construcciones para el D.F., en las obras a ejecutar o ejecutadas en el programa integral de reconstrucción de la Ciudad de México debe notificarlo de inmediato a la Dirección Técnica de la Comisión y ésta a su vez a la Mesa Técnica de la Comisión para evaluar lo procedente.
46. Llevar la bitácora de Obra, pudiendo delegar a la supervisión de obra, la custodia de dicha bitácora, en la cual registrará todas y cada una de sus visitas y las observaciones que de ella emanen, conforme a los lineamientos de uso de la bitácora. Al no ser, la bitácora de obra, un diario de obra, sin registro de inventario de materiales, ni nada por el estilo, solo se permitirán las siguientes notas de Apertura, e inicio de obras, inicio de recorridos; órdenes del D.R.O. al proyectista, al constructor y/o a la supervisión, de cierre de bitácora por conclusión de obra o por otra causal que lo justifique.
47. Revisar y, en su caso, validar o sancionar el proyecto ejecutivo que le presente la supervisión o constructora o la Mesa Técnica de la Comisión.
48. Basado en la información del recorrido de detección y diagnóstico de daños y previa aprobación de la supervisión, validará o no, los levantamientos físicos de daños elaborados por el constructor, en caso de duda, deberá convocar a recorrido de validación de la información, en el inmueble afectado y proceder a confirmar y/o rectificar el levantamiento que le causó duda.
49. Podrá revisar el número de pruebas de laboratorio de control de calidad (realizadas por Laboratorio acreditado ante el EMA), aprobadas para el programa de reconstrucción de la Ciudad de México y recabados por la supervisión para validar un desempeño adecuado y seguro de la construcción, y de ser el caso, de ser notificado por la supervisión de algún incumplimiento hará el diagnóstico respectivo y en un lapso no mayor de 4 días hábiles, para los fines técnicos y legales a que haya lugar.
50. En el supuesto del numeral que antecede, la Dirección Técnica de la Comisión tendrá 3 días naturales para por incumplimiento hacer hasta dos extrañamientos por escrito a la empresa ejecutora de la obra y en el tercer extrañamiento por incumplimiento al constructor presentará a la Mesa Técnica el caso para evaluar si la empresa está en el supuesto de sustitución.
51. El D.R.O. recibirá sus pagos conforme a lo establecido en las Mesas Técnicas y el contrato respectivo, para lo cual es necesario que, en la bitácora de obra, se registren las visitas realizadas a los inmuebles afectados con intervención técnica y/o ejecución de obra.
52. El D.R.O., si lo estima necesario, podrá convocar a reuniones de trabajo en materia de sus alcances al constructor, al supervisor y al damnificado, y también puede ser con la frecuencia que todas las partes lo acuerden.



IX. Alcances de la constructora en la ejecución de obra de vivienda nueva o reestructuración o rehabilitación.

53. Una vez realizada la revisión documental técnica del proyecto ejecutivo de vivienda nueva o memoria descriptiva con croquis o plano de especificaciones de procesos constructivos, materiales y mano de obra ejecutivo de reestructuración o de rehabilitación y, con independencia del resultado, la constructora ejecutora de obra iniciará de manera conjunta e inmediata los trabajos de levantamiento del estado físico del inmueble afectado, conjuntamente con supervisor de obra, Director Responsable de Obra y Monitor asignado por la Alcaldía.
54. Su alcance es llevar a cabo la ejecución de las obras asignadas en apego al capítulo III. Marco Jurídico del proyecto ejecutivo de vivienda nueva o memoria descriptiva de reestructuración o rehabilitación.
55. Es responsable de implementar los procedimientos, procesos y sistemas conductivos más idóneos para la realización de la obra nueva o reestructuración o rehabilitación, así como de implementar en las mismas, todas las medidas de seguridad e Higiene que se establecen en el R.C.D.F., la NOM-004-STPS-1999, NOM-030-STPS-2009, NOM-017-STPS-2008, NOM-031-STPS-2011, artículos 35, 36, 71 y 195 al 199 del R.C.D.F. y el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y demás ordenamientos, reglamentos e instrumentos relativos y aplicables a la presente obra.
56. Es de su observancia obligatoria dar cumplimiento a todos y cada uno de éstos lineamientos.

X. Alcances de la supervisión en la integración del proyecto ejecutivo para vivienda nueva o reestructuración o rehabilitación.

57. Una vez realizada la revisión técnica - administrativa del proyecto ejecutivo de vivienda nueva o memoria descriptiva con croquis o plano de especificaciones de procesos constructivos, materiales y mano de obra ejecutivo de reestructuración o de rehabilitación y, con independencia del resultado, la supervisión iniciará de manera inmediata los trabajos de supervisión física del inmueble dañado conjuntamente con constructora ejecutora de obra, Director Responsable de Obra y Monitor asignado por la Alcaldía.
58. La revisión documental inicial por la supervisión se formalizará supervisando que ésta se encuentre impresa y electrónica y que corresponda a la documental física entregada en el expediente técnico y que contengan firmas, rubricas y/o sellos de autorización y/o aprobación o lo que tenga establecido en el presente documento o los instaurados por la Comisión, el Instituto y/o Alcaldía, y el expediente técnico, según el caso.

Vivienda nueva. (Reposición de vivienda afectada)

El proyecto ejecutivo debe ser proporcionado, según el caso, por la Comisión o proyectista al Constructor ejecutor de obra, donde se definen el o los prototipos de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar a ejecutar en congruencia con lo establecido en las Leyes, normas y reglamentos y los establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la



Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, e integrase, según el caso, con:

- Ubicación geo-referenciada,:
- Estudio de mecánica de suelo, que mostrará conclusiones, recomendaciones y procedimientos de diseño y construcción para cimentación, en su caso pavimentos y obras complementarias de protección.
- De ser el caso, estudio geo-eléctrico de resistividad.
- Plantas arquitectónicas, cortes y fachadas con eje, cotas a ejes y paños. plano de azotea con detalles de pendientes, bajadas de escurrimiento pluviales.
- De ser el caso, planos con la solución del crecimiento progresivo.
- Plano de proyecto estructural.
- Memoria de cálculo estructural.
- Carta Responsiva de Seguridad Estructural.
- Planos de instalaciones eléctricas.
- Planos de instalaciones hidráulicas.
- Planos de instalaciones sanitarias.
- Planos de instalaciones gas.
- Planos de Acabados
- Catálogo de Especificaciones, donde especifique todos los conceptos por ejecutarse en obra de las siguientes partidas:
 - Excavación, Rellenos de suelo controlado
 - Cimentación,
 - Material impermeabilizante a utilizar en la cimentación.
 - Estructura (Muros, Castillos, columnas, losas, etc.)
 - Albañilería,
 - Instalación Hidráulica,
 - Instalación Sanitaria,
 - Instalación Eléctrica
 - Instalación de Gas
 - Herrería
 - Cancelaría
 - Carpintería
 - Obra exterior
 - Especificaciones completas de material impermeabilizante a utilizar en la azotea.
 - De ser el caso, Eco tecnologías
- Programa de obra físico – financiero.
- Acreditación del Director Responsable de Obra y Corresponsables quien avalan y firma el proyecto.
- Permisos, Licencias, Manifestaciones y Autorizaciones de construcción, son responsabilidad de gestionar y entregar por la Comisión, en apego a las facilidades administrativas con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y sus 16 Alcaldías.

Reestructuración o Rehabilitación de vivienda.

Los planos, croquis y memoria descriptiva de los procesos y catalogo especificaciones de ejecución de obra, materiales y mano de obra, para llevar a cabo las reestructuraciones o reforzamientos o rehabilitaciones de los inmuebles afectados debe ser el resultado de la evaluación de los mismos, ya sea por el Instituto, por Director Responsable de Obra y Corresponsables y Geotecnistas participantes en el programa integral de reconstrucción de la Ciudad de México y de los alcances establecidos por la Comisión, Debiendo ser proporcionados según el caso, el contrato, por empresa proyectista insaculada, el ejecutor de



obra en coordinación con el D.R.O. y Geotecnista, y rubricados por el D.R.O. y los Corresponsables participantes que éste determine, donde se definen los alcances a ejecutar ya sea vivienda unifamiliar y/o multifamiliar en congruencia con lo establecido en las Leyes, normas y reglamentos y los establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, e integrase, según el caso, e integrase, según el caso, con:

- Ubicación geo-referenciada,:
- De ser es caso, estudio de mecánica de suelo, que exprese conclusiones, recomendaciones y procedimientos de diseño y construcción para los conceptos a reestructurar o reforzar como subestructura, superestructura, en su caso pavimentos y obras complementarias de protección del inmueble afectado.
- De ser el caso, estudio geo-eléctrico de resistividad.
- De ser el caso, Memoria de cálculo estructural.
- Carta Responsiva de Seguridad Estructural.
- Memoria descriptiva de los procesos y catalogo especificaciones de todos los conceptos por ejecutarse en obra. Que según el caso, pueden ser integradas por las siguientes partidas:
 - Excavación, Rellenos de suelo controlado
 - Cimentación,
 - Material impermeabilizante a utilizar en la cimentación.
 - Estructura (Muros, Castillos, columnas, losas, etc.)
 - Albañilerías, acabados,
 - Instalación Hidráulica,
 - Instalación Sanitaria,
 - Instalación Eléctrica
 - Instalación de Gas
 - Herrería, Cancelaría, Carpintería, accesorios.
 - Obra exteriores limítrofes a la vivienda.
- Programa o presupuesto de obra físico – financiero.
- Acreditación del Director Responsable de Obra y Corresponsables quien avalan y firma el proyecto a ejecutar.
- Permisos, Licencias, Manifestaciones y Autorizaciones de construcción, son responsabilidad de gestionar y entregar por la Comisión en apego a las facilidades administrativas con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y sus 16 Alcaldías.

XI. Alcance de la revisión de la información técnico – administrativa por la supervisión.

59. La empresa de supervisión validara el cumplimiento de la información impresa (en carpeta) y digital (USB) entregada por el constructor ejecutor de obra, revisando que la información técnico – administrativa este completa, sea legible y cuente las firmas, rubricas y/o sellos de autorización emitidas correspondientes a la Leyes y reglamentación de la Ciudad de México y con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad De México.
60. Que las licencias y permisos indiquen nombre y número de registro del perito responsable de obra, dirección completa de la ubicación del proyecto (calle o manzana; número o lote; Colonia o Fraccionamiento; Alcaldía y Ciudad de México).



61. Registrar y validar en bitácora fecha(s) de entrega(s), de la carpeta física e digital y que los documentos y planos que la integran corresponden al proyecto ejecutivo de la vivienda (prototipo) a desarrollar en el inmueble afectado a intervenir.
62. Registrará en bitácora las vigencias de licencias, permisos y/o autorizaciones y de estar vencidas informara por el mismo medio, correo electrónico y oficio al Constructor ejecutor de obra y turnando copia a la Dirección Técnica de la Comisión, solicitando se subsanen.
63. Registrará en bitácora que la información proporcionada cumple con lo establecido por la reglamentación de la Ciudad de México y en el supuesto de incumplimiento emitir su opinión a la Dirección Técnica de la Comisión y D.R.O. para que estos evalúen y emitan en un plazo máximo de 72 horas el dictamen correspondiente.

XII. Alcance de la supervisión en el desarrollo de la ejecución de obra.

64. La Supervisión en obra iniciará a más tardar al día hábil siguiente de la notificación de asignación por la Dirección Técnica de la Comisión, independiente al resultado de la Supervisión documental inicial.
65. Al inicio de los servicios en obra, el supervisor abrirá la bitácora y registrará los datos de identificación y las firmas del personal autorizado de supervisores, residentes ejecutores de obra, D.R.O., con nombre, número de cédula profesional, firma, correo electrónico, teléfono móvil y/o fijo. En la misma nota incluirá al Titular propietario de la vivienda y personal designado de la Dirección Técnica de la Comisión, exceptuando en estos dos últimos cedula profesional.
66. La supervisión registrará en bitácora, fecha(s) de entrega(s) de la carpeta impresa y USB con la información digital del proyecto ejecutivo del prototipo de vivienda y de los documentos que lo integran.
67. Registrará en bitácora que la ubicación del inmueble afectado donde se ejecutará la obra que corresponde con el dictamen de seguridad estructural o con el proyecto ejecutivo de vivienda (prototipos) autorizado, con las licencias, permisos y asignaciones de los inmuebles afectados por la Comisión.
68. Que proyecto ejecutivo de vivienda autorizado se apega a las recomendaciones derivadas del estudio de mecánica de suelos, diseño estructural de cimentación.
69. La fecha de cada visita de la supervisión al inmueble afectado, será determinada por la empresa de supervisión asignada e informara al constructor ejecutor de obra, con base al programa de obra.
70. El supervisor comunicara con 24 horas de anticipación mediante comunicación telefónica, mensaje de texto telefónico o correo electrónico el día y hora de las visitas de obra a las viviendas del cuadrante asignado y/o vivienda multifamiliar, para conocimiento y presencia mutua con el personal residente de la empresa ejecutora de obra, y de ser el caso, el D.R.O. y titular damnificado.
71. Las nota(s) de la bitácora correspondientes a la visita, serán firmadas el mismo día de la(s)



visita. La omisión de firmas en bitácora se contara como un extrañamiento, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos.

72. Registrará en bitácora que los documentos que integran el proyecto ejecutivo de vivienda impreso, corresponde al autorizado para el inmueble afectado, según el caso, por el Instituto o Alcaldía y firmados por el Director Responsable de Obra y Corresponsables, y/o Geotecnistas.
73. Así mismo, registrara en bitácora que recibió en formato digital la información técnico – administrativa, incluido el proyectos ejecutivo de vivienda autorizado (según el caso, ya sea reposición de vivienda, o reestructuración o reforzamiento) que son legibles con lo establecido en los presentes lineamientos.
74. Registrará en bitácora con precisión los documentos recibidos y en su caso los faltantes.
75. En el caso de faltantes u omisiones, el supervisor informará por escrito (oficio y bitácora) al constructor ejecutor de obra indicando un plazo perentorio para su presentación y entrega; turnando copia a la Dirección Técnica de la Comisión, de no subsanar en un plazo máximo de siete días informara por correo electrónico del incumplimiento a la Constructora y a la Dirección Técnica de la Comisión para que ésta lleve a cabo lo precedente.
76. El supervisor establecerá comunicación (bitácora, correo electrónico, mensaje de texto, etc.) con el ejecutor de obra para orientar o coadyuvar en la enmendación de información faltante.
77. El proyecto ejecutivo de vivienda unifamiliar o multifamiliar autorizado deberá cumplir, según el caso, con las recomendaciones resultado del estudio de mecánica de suelos, (para el diseño estructural, de cimentación, vialidades, etc.) o de la inspección física al inmueble afectado por el Instituto o D.R.O y Corresponsables.
78. En caso de identificar, inconsistencias u omisiones al proyecto ejecutivo de vivienda autorizado notificará por correo electrónico al ejecutor de obra y a la Dirección Técnica de la Comisión, a más tardar al día hábil inmediato de la visita o del momento de su detección y registrar en bitácora, indicando las notas de bitácora de seguimiento, donde solicita se subsanen las inconsistencias u omisiones en un plazo que no exceda de 7 días naturales.
79. Registra en bitácora la entrega o ausencias de los resultados de las pruebas de laboratorio de control de calidad, por laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación.
80. El responsable de la contratación de las pruebas de laboratorio de control de calidad ejecución es el constructor ejecutor de obra, quien deberá apegarse a lo establecido en las NOM y NMX.
81. El supervisor evidenciará en la bitácora las acciones preventivas que eviten fallas de calidad y resultados fuera de normas en la ejecución de obra del proyecto ejecutivo de vivienda autorizado, así como de las especificaciones.
82. El seguimiento a la corrección de las fallas u omisiones detectadas, invariablemente deberán de ser autorizadas por el D.R.O. y estará evidenciadas mediante las notas de bitácoras respectivas,
83. La empresa supervisión de la ejecución de obra, validará cumpla con la calidad de los materiales utilizados y emprenderá acciones que permitan prever o resolver problemas que pudieran afectarla.



84. Respecto a los resultados de las pruebas de laboratorio de control de calidad, el supervisor determinará el cumplimiento a la intensidad y ejecución que especifican las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o Normas Mexicanas (NMX) vigentes que correspondan, así como de las Intensidades Mínimas de Muestreo aprobadas en el programa para la reconstrucción de la Ciudad de México, referido a los materiales que intervengan en el proyecto ejecutivo.
85. Debe informar por escrito al constructor ejecutor de obra a la norma a cumplirse, el tipo de muestra a aplicar al elemento o material, la intensidad del muestreo y tiempos para efectuar aclaraciones, en su caso.
86. De requerirse aclaraciones o definiciones las conciliará con el constructor ejecutor de obra y firmarán los acuerdos tomados. Ante la falta de acuerdos solicitará la intervención del Dirección Técnica de la Comisión, para que éste determine el criterio o resultado aplicable.
87. La empresa asignada supervisará que el proyecto ejecutivo de vivienda contenga y cumpla con las especificaciones autorizadas.
88. La empresa de supervisión asignada informará, asentará y dará seguimiento en la bitácora de obra, a las observaciones y/o desviaciones detectadas respecto al contenido y alcances del proyecto ejecutivo de vivienda autorizado, en cuanto a especificaciones y cumplimiento a la reglamentación en materia de construcción, así como de su ejecución, y en su caso omisiones y/o faltantes.
89. El supervisor en cualquier etapa del proceso de ejecución de obra elaborará las opiniones técnicas respecto a modificaciones de programas de obra, al proyecto ejecutivo de vivienda autorizado y/o a las especificaciones, conforme a lo siguiente:
- Cuando se trate de especificaciones de materiales, productos, accesorios aplicables o acabados, indicará si el cambio propuesto, comparado a otros productos ofrecidos en el mercado (en precio y calidad) conserva o incrementa las características del material originalmente considerado.
 - Cuando se trate de especificaciones en materiales, sistemas constructivos o productos aplicables a la ejecución de la cimentación, elementos estructurales (losas, trabes, castillos, muros, etc.) e instalaciones indicará si cumple con la legislación o reglamentación correspondiente y cuentan con la aceptación o visto bueno del DRO, y/o la autoridad competente.
 - En todos los casos informará por escrito al Dirección Técnica de la Comisión, la modificación realizada describiendo las características del producto original y las del producto sustituto y asentará en bitácora la modificación incluyendo la referencia del comunicado y los soportes recibidos como sustento entre ellos las notas de bitácora del D.R.O. en donde las autoriza..
90. El supervisor en todos los casos realizará de cada etapa o aspecto supervisado las notas(s) de bitácora (informativas, preventivas, correctivas y/o de seguimiento) correspondientes y contará con un resumen concentrado del control de las mismas.
91. La supervisión de las obras se efectuará conforme a lo establecido en el proyecto ejecutivo autorizado para obra nueva o reestructuración y se evaluará la calidad de su ejecución en apego del proyecto ejecutivo y memoria descriptiva y catálogo de especificaciones de procesos, materiales y manos de obra en apego a la reglamentación de la Ciudad de México.

2

5
0.7



92. Las omisiones en el proyecto o su ejecución, que pudieran ocasionar fallas o afectaciones estructurales, cuyas medidas de corrección deberán de ser dictaminadas por un especialista en la materia de vivienda, y deberán informarse por escrito a la Dirección Técnica de la Comisión y se registrarán en la bitácora las notas respectivas.
93. El supervisor evaluará e informara al D.R.O. y Dirección Técnica de la Comisión las causas que identifique como riesgo físico en el comportamiento de suelo (asentamientos, fallas geológicas, arcillas expansivas, fisuras, grietas, etc.).
94. En todos los casos hará del conocimiento a la Dirección Técnica de la Comisión a más tardar al día hábil siguiente de la terminación de las obras materia de su asignación y contrato.
95. La supervisión constatará que las viviendas cuentan con las conexiones a los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica que están conectados y en operación al momento de que las obras de reconstrucción estén terminadas al 100%.
96. El supervisor al término de las obras constatará que el constructor realice la limpieza y retiro del equipo e instalaciones que se utilizaron durante la ejecución de la obra.
97. La empresa de supervisión de obra entregara al titular beneficiario de la intervención técnica para su resguardo el proyecto ejecutivo ejecutado, bitácora de obra e información, (impresa, electrónicos, fotográficos, etc.), relacionados con la prestación de los servicios profesionales de supervisión que se causaron durante la ejecución de las obras y éstos los conservará el propietario titular del inmueble, por un periodo de 10 años posterior a la terminación de los servicios.
98. Una vez transcurrido el plazo indicado podrán ser destruidos.



XIII. Uso y manejo de la bitácora

99. La bitácora de obra será el medio oficial de comunicación entre los responsables de la supervisión y de la ejecución de la obra y registros de observaciones e instrucciones de temas normativos y reglamentación por el D.R.O.
100. El supervisor de obra, será el responsable de registrar el control y el seguimiento de la obra que deriven del objeto de la prestación de los servicios profesionales.
101. El supervisor de obra realizará los registros con pulcritud, veracidad y objetividad, tomando en consideración todos los aspectos relacionados con la obra; las especificaciones del proyecto ejecutivo, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra, la fuerza de trabajo que se está desplegando para el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos, y los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa o indirecta intervienen para el cumplimiento de las diversas etapas constructivas.
102. Los registros en bitácora serán para oficializar o documentar indicaciones, solicitudes y/o recepción de autorizaciones; de solicitud, entrega, comprobación y/o seguimiento a resultados de pruebas de laboratorios de control de calidad, dictámenes y otros; de cumplimiento o no a la ejecución de la obra y/o de información relativa a su desarrollo o procesos de obra, para emitir medidas preventivas, correctivas o restrictivas que se requieran la ejecución de los trabajos.
103. La bitácora tendrá vigencia durante todo el tiempo que dure la obra y su objetivo primordial será el de oficializar todos los elementos que integran el proyecto ejecutivo del proceso de obra nueva o reestructuración de vivienda autorizado y que intervengan en su ejecución hasta su terminación y hasta la elaboración del acta de entrega - recepción de las obras entre el ejecutor y titular propietario de la vivienda.
104. En la bitácora se registrará cualquier situación de carácter imprevisto, trascendente y/o que afecte el marco de calidad de la obra y/o en su caso los tiempos de ejecución de las diferentes etapas constructivas.
105. Lo anterior se realizará mediante el asiento por las partes de las diferentes notas, sean estas para determinar medidas preventivas, correctivas, informativas, de instrucción o réplica debidamente fundada
106. El formato de la bitácora será el de una libreta de pasta rígida de tamaño carta, con hojas foliadas de manera consecutiva, preferentemente con columnas para consignar fechas y números de notas. Cada hoja deberá contar al menos con original y dos copias igualmente foliadas, las copias deberán ser desprendibles, no así la hoja original, una copia corresponderá al supervisor y la otra al constructor y el original al Titular propietario del inmueble.
107. La apertura de la bitácora se realizará con la comparecencia de los responsables de la ejecución de las obras por parte de la empresa constructora ejecutora de obra o a quienes tengan delegada esa facultad y de los responsables de llevar a cabo la supervisión de las mismas. Se consignará la información relativa a la identificación de la obra en cuestión, tales como: tipo de inmueble afectado, número cuadrante de supervisión, dirección del inmueble, objeto de los trabajos, razón social de la constructora ejecutora de la obra y de la empresa de supervisión, D.R.O, Corresponsables, Dirección Técnica de la Comisión y Titular propietario del inmueble afectado y de ser el caso, programa de visitas de supervisión.



108. El supervisor acreditará los nombres y firmas de los representantes de las partes que intervienen en dichas obras, así como la del Dirección Técnica de la Comisión.
109. La información mínima de la nota de inicio será: fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, información particular del número de cuadrante de supervisión, objeto del servicio, plazo de ejecución, dirección del inmueble y tipo de ejecución de obra nueva, reestructuración o reforzamiento o rehabilitación, prototipo unifamiliar, multifamiliar vertical y/o horizontal, laboratorio de control de calidad de materiales y características del sitio donde se ejecutara la obra; nombre, firma y cédula profesional del personal autorizado para la utilización de la bitácora (Nota), domicilios, teléfonos, correos electrónicos, así como el tipo y número de documento que los identifique oficialmente. Se incluirá también la información del titular propietario del inmueble.
110. En inmuebles donde la empresa supervisora considere se requiera más de un supervisor, indicará la responsabilidad de cada supervisor en la obra.
111. Cualquier cambio de plantilla y/o de las personas autorizadas para su uso estará registrado mediante una nota de bitácora.
112. Todas las notas sin excepción alguna, deberán seriarse consecutivamente y estar fechadas en secuencia cronológica conforme al día en que se efectúe la anotación y bajo ninguna circunstancia deberá alterarse esta.
113. Las anotaciones se efectuarán a mano, con letra de molde legible, sin abreviaturas y con tinta indeleble, queda prohibido el uso de tinta susceptible de borrarse.
114. Las notas en las que se cometa un error de redacción, de ortografía o de interpretación serán anuladas e identificadas con una leyenda que indique el motivo "esta nota se anula por tener error". La anotación correcta se efectuará en una nota con el número consecutivo siguiente.
115. Cualquier nota con tachaduras o enmendaduras se considerará inválida y legalmente nula.
116. Queda prohibido sobreponer o añadir texto alguno, ya sea entre renglones o en los márgenes a las notas de bitácora, en caso necesario, se abrirá otra nota haciendo referencia a la de origen.
117. Las personas facultadas para hacer asentamiento y firmar las notas de bitácora serán aquellas acreditadas en el acto de apertura de la misma o los que hubieren sido acreditados posteriormente mediante la nota correspondiente, en sustitución o suplencia, excepto el titular propietario del inmuebles, sus datos se consignaran solo para identificar quien resguardara la bitácora con la hoja original una vez que se terminen las obras en el inmueble beneficiado por el programa de Reconstrucción de la Ciudad de México.
118. Se oficializarán mediante notas de bitácora todas las instrucciones emitidas por las diversas autoridades con relación a las obras en cuestión, ya sea mediante oficio, verbalmente, vía telefónica, electrónica u otras; las notas harán referencia a la procedencia de la instrucción recibida, fecha, medio por la cual se efectuó, nombre y cargo de quien emite la instrucción.
119. Los supervisores y residentes de la constructora ejecutora de obra están obligados al uso de la bitácora durante todo el proceso de la obra, así como el Dirección Técnica de la



Comisión o quien este indique como su representante.

120. La bitácora permanecerá bajo la custodia de la supervisión y la pondrá a disposición del residente de construcción de obra para que éste efectúe las anotaciones que considere pertinentes. Las horas o días para disponibilidad de la bitácora será mediante comunicación telefónica, mensaje de texto, correo electrónico, con acuerdo previo de 24 horas de anticipación, entre las partes implicadas.
121. Las notas de bitácora preferentemente deberán ser firmadas por ambas partes, la que asienta la nota y el acuse de enterado de la contraparte, si una nota requiere de contestación o aclaración, ésta deberá hacerse en un término de 15 días como máximo (Nota), de no hacerlo así, se tendrá por consentida y no se aceptará réplica o argumentación de desconocimiento de la misma, esto sin menoscabo de las consecuencias de diversa índole que se deriven de esta omisión.
122. Una vez firmadas las notas de la bitácora, los interesados deberán retirar sus respectivas copias.

Nota: para servicios de supervisión que no requieren permanencia diaria de su plantilla y en cumplimiento a la comunicación con 24 horas previas a la visita de las partes acordada, la empresa constructora ejecutora de obra deberá firmar el día de la visita la(s) nota(s) de la bitácora que realizó la empresa de supervisión. En caso de que la empresa constructora no firme el día de la visita la(s) nota(s) de la bitácora, la empresa de supervisión informará a más tardar 48 horas después de dicho suceso al correo electrónico a la Dirección Técnica de Comisión.

123. Todas las notas deberán quedar cerradas y/o resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la de origen.
124. El cierre de la bitácora se efectuará de forma parcial o final con la comparecencia de los representantes de las partes involucradas en el desarrollo de la ejecución de las obras, en acto similar al de apertura (Nota).
125. El cierre parcial corresponderá a los casos de obras inconclusas y/o periodo de servicios de supervisión concluidos o suspensión. De ser el caso se indicará y describirá el estado de avance de las obras, con la precisión del motivo del cierre.
126. Se asentará en bitácora la última nota indicando que corresponde al cierre final. De ser el caso se indicará y describirá toda la documentación relativa a la recepción y entrega de las obras validada por las autoridades correspondientes. Se cancelarán las hojas no utilizadas.

Nota: Para el caso de servicios de supervisión el cierre podrá realizarse en las oficinas del residente en la obra.



XIV. Alcance del reporte de obra por la supervisión.

127. El número de reportes mínimo requerido debe evidenciar que la ejecución de la obra cumple con las Leyes y reglamentación materia de vivienda y especificaciones del proyecto ejecutivo y puede ser con los conceptos enunciativos o programa físico – financiero en porcentajes de programado contra el real, pero no limitativos para que la supervisión avale que se cumple con el contrato materia de la asignación.

Concepto(s)	Porcentaje de Avance físico – financiero programado vs. real
Preparación de suelo.	-
Habilitación de acero de cimentación	-
Colado de cimentación con la preparación de instalaciones.	30 %
Muros y preparación de instalaciones.	50% y 70%
Losas y preparaciones de instalaciones, pendientes e impermeabilización (según el caso).	90%
Acabados, cancelería, herrería accesorios eléctricos, hidráulicos y sanitarios, más limpieza y retiro de equipo y materiales de obra	100%

(Handwritten mark)

(Large handwritten signature/initials)

- 128. El supervisor contará con un reporte de supervisión de todas y cada una de las viviendas asignadas, ya sean unifamiliar o multifamiliar vertical y/u horizontal, su actualización como mínimo en lo establecido en el contenido del numeral que antecede y será congruente con los registros realizados en bitácora de obra.
- 129. Información General de identificación del reporte de supervisión, contendrá dígitos alfanumérico y/o número de identificación de supervisión, ubicación del inmueble afectado intervenido (domicilio, alcaldía y estado), plazo de ejecución, fecha de inicio de servicios, número de reporte, fechas de inicio y fin del periodo reportado, nombre y dígitos alfanumérico y/o número de identificación constructor ejecutor de obra.
- 130. Desglose, cantidad y factor de incidencia físico (porcentual) – financiero (pesos) por tipo de obra de edificación, con relación al total de la obra autorizada por ejecutar. .
- 131. Laboratorio de control de calidad: Razón Social, Número de Registro Patronal (NRP) y Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- 132. Evidencia fotográfica: fotografías digitalizadas representativas, que muestren, la calidad, el avance de obra, situaciones o acciones específicas de cada una de los conceptos o etapas constructivas., con la descripción explícita del señalamiento que expone la fotografía y en su caso la relación respecto a la calificación de cumplimiento a la calidad o especificaciones.
- 133. Nombre, firma, título y número de cedula profesional del supervisor como responsable de la elaboración y contenido del reporte.
- 134. Nombre, firma, título y número de cedula profesional del supervisor que suscribe las notas de bitácora.
- 135. El seguimiento y cumplimiento por parte del constructor ejecutor de obra a las observaciones y/o desviaciones señaladas.



- 136. El seguimiento en su caso a, cambios del comportamiento del suelo y/o modificaciones arquitectónicas al proyecto ejecutivo autorizado, avaladas por D.R.O. y la autoridad correspondiente.
- 137. El seguimiento en su caso a, recomendaciones sobre aspectos de omisión en el proyecto o su ejecución, que pudieran ocasionar fallas o afectaciones estructurales, cuyas medidas de corrección deban ser dictaminadas por un especialista.
- 138. Número de viviendas asignadas a la supervisión
- 139. Viviendas suspendidas o con solicitud o en trámite de cancelación.
- 140. La evaluación de la calidad, referida a las notas de bitácora correspondientes.
- 141. Notas de bitácora relacionadas con el seguimiento y/o cumplimiento a las observaciones planteadas.
- 142. Avance real de obra del periodo y acumulado a la fecha del reporte. Gráfico de los avances reales globales que integre del primer periodo reportado al actual.
- 143. El supervisor registrará en forma reiterada dentro de la plataforma que se le instruya, el seguimiento a las inconsistencias, incumplimientos u omisiones detectadas entre el proyecto ejecutivo autorizado y su ejecución, o de éstos con la reglamentación.
- 144. Verificará, conforme al programa de crédito que corresponda
- 145. La marca de concepto terminado o porcentaje de la tabla de número de reportes requeridos enunciados y no limitativos, implica la presentación de la ministración de la(s) vivienda(s) por el constructor y que el supervisor valide lo procedente con el avance físico - financiero del programa o presupuesto presentado para la ejecución de obras en vivienda unifamiliar o multifamiliar (vertical y/o horizontal) por los siguientes conceptos o porcentajes que se acrediten de la vivienda.

Tabla

Concepto(s)	Porcentaje de Avance físico – financiero programado vs. real
Preparación de terreno.	-
Habilitación de acero de cimentación	20%-
Colado de cimentación con la preparación de instalaciones.	30 %
Muros y preparación de instalaciones.	40%, 50%, 60% y 70%
Losas y preparaciones de instalaciones, pendientes e impermeabilización (según el caso).	80%
Acabados, cancelería, herrería accesorios eléctricos, hidráulicos y sanitarios, más limpieza y retiro de equipo y materiales de obra	90% y 100%

- 146. El registro de cumplimiento del prototipo autorizado se determina en obra, cuando el

(Handwritten notes and signatures in blue ink)



avance en la ejecución de la vivienda permita al supervisor constatar que la tipología declarada por el constructor ejecutor de obra corresponde al prototipo autorizado por la Dirección Técnica de la Comisión y se registra en el reporte

147. En el caso que el supervisor reporte que la calidad como "INCUMPLE" con las especificaciones del proyecto ejecutivo y/o con la reglamentación de la Ciudad de México adicional a los registros en bitácora enviara por correo electrónico el reporte de obra elaborado a la Dirección Técnica de la Comisión.
148. El correo electrónico deberá estar configurado para que notifique la entrega del mensaje, evidencia que el supervisor deberá conservar como acuse de recibo o en su caso la respuesta directa del destinatario.
149. El supervisor dará seguimiento en el reporte a la (s) observación (es) de las indicaciones asentadas en bitácora y/o remitidas mediante correo electrónico al ejecutor de obra y Dirección Técnica de la Comisión.

XV. Niveles de servicio y retroalimentación por la Dirección Técnica de la Comisión.

150. El nivel de servicio de la empresa supervisora se medirá por la Dirección Técnica de la Comisión, a través de la entrega y registro de reportes de avance físico financiero por concepto y/o porcentual identificado en los presentes lineamientos y registro de notas de bitácora, y control de calidad de obra.
151. De ser el caso del numeral que antecede, las empresas supervisoras recibirán retroalimentación de la Dirección Técnica por el incumplimiento de los niveles de servicio que se describen en la viñetas más adelante y podrán ser cusa de un extrañamiento verbal, por escrito y de tercera ocasión podrá ser causa de sustitución.
 - Eficiencia técnica en reportes y bitácora de obra
 - Presencia de personal en obra, y que éste coincida con el registrado en la bitácora.
 - Calidad de la información levantada en campo y ésta corresponda con la registrada en la plataforma que se le indique lo registre.
 - La permanencia del personal técnico evidenciado en obra incumpla con la prestación de los servicios profesionales contratados para la supervisión de obra.
152. En el supuesto del numeral que antecede, la Dirección Técnica de la Comisión tendrá 3 días naturales para por incumplimiento hacer hasta dos extrañamientos por escrito y en el tercer extrañamiento por incumplimiento presentara a la Mesa Técnica el caso para evaluar si la empresa de supervisión de obra está en el supuesto de sustitución.
153. De proceder la sustitución la Dirección General de la Comisión notificara a la supervisión del tipo de incumplimiento que pone en riesgo la calidad y seguridad del control de la obra.
154. Posteriormente, Dirección General y Dirección Técnica de la Comisión presentara e



informara a la Mesa Técnica de la Comisión de manera clara, precisa y explícita los motivos del incumplimiento para revisión del caso; y ésta última emitirá lo procedente mediante dictamen que se asentara en minuta de sesión ordinaria y/o extraordinaria y la Dirección Técnica de la Comisión actuara en consecuencia.

155. De ser el supuesto de incumplimiento y sea procedente la sustitución la Dirección Técnica de la Comisión cuenta con un plazo que no exceda de tres (3) días Naturales para notificar a la empresa de supervisión de obra que incumple. Así mismo un plazo máximo de tres días naturales para sustituir a la empresa de supervisión de obra con apego al proceso de insaculación y asignación a la empresa de supervisión que se encuentre con el número de identificación inmediato, para asignar por sustitución el cuadrante con viviendas dañadas y/o multifamiliar de vivienda vertical y/o horizontal.
156. Concluida la acción procedente por sustitución la Dirección General y Dirección Técnica de la Comisión informara por escrito de manera clara, precisa y explícita las notificaciones a la sesión inmediata siguiente de la Mesa Técnica de la Comisión; dicho informe será parte integrante de la minuta de dicha sesión ordinaria y/u ordinaria.

XVI. Aranceles, fianzas y forma de pago de supervisión, ejecutor de obra, y D.R.O.

Supervisión

157. Los aranceles están determinados de conformidad a la clasificación de tipo de vivienda a supervisar.
158. La tarifa oficial determinante de los derechos que se han de pagar por los servicios profesionales de supervisión será conforme a las tabla siguiente:

Clasificación de tipo de supervisión de obra	Importe en pesos (\$) por vivienda	Porcentaje de anticipo por vivienda
Rehabilitación de vivienda	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A.	1 mes prorrateado contra el No. De meses del programa de obra
Reposición de vivienda (obra nueva), o Rehabilitación o Reforzamiento de vivienda	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A.	1 mes prorrateado contra el No. De meses del programa de obra

159. Las empresas de supervisión no requieren de fianza.
160. El importe de pago será mensual por los servicios prestados de supervisión y, se



determinará de la forma siguiente,

161. Al inicio de las obras se entregara un (1) mes de anticipo del importe total por vivienda, prorrateado el valor del mes contra el No. de meses del programa de obra, y se cuantificaran con el número de viviendas de obra nueva, de número de viviendas de reestructuración o reforzamiento de rehabilitación por iniciar, para entregar el importe total de anticipo de éstas y así se incorporara a este concepto las obras por iniciar.
162. El importe total de supervisión por tipo de supervisión de vivienda, será dividido entre el número de meses máximo del programa de inicio y terminación obra, asignadas por cuadrante o edificaciones multifamiliares y el plazo máximo que se considerará será de 12 meses.
163. De ser el caso, el importe de pago mensual por los servicios ampliados de supervisión se evaluarán y determinarán en su oportunidad por la Dirección Técnica de la Comisión, de acuerdo al número de viviendas unifamiliar y/o multifamiliar, identificando el número de viviendas de obra nueva, número de viviendas de reestructuración y cuentas viviendas de rehabilitación pendientes de terminar y su avance físico – financiero.
164. La supervisión presentara una factura por el total del importe de los trabajos, de cada periodo mensual, con la información que identifique a la empresa, con los dígitos alfanumérico y/o numérico de identificación de la empresa, numero del mes / mese por cobrar, el número de viviendas del cuadrante en proceso de inicio o ejecución de obra, relacionándolas por tipo de intervención técnica, las fechas de inicio y terminación del periodo de servicios que ampara el pago solicitado y el importe de pago solicitado.
165. Las facturas serán expedidas a nombre de la Comisión.
166. La empresa de supervisión enviará la factura por correo electrónico a la Dirección Técnica de la Comisión quien revisara, validara y registrará en el sistema de pago en un plazo máximo de tres (3) días.
167. servicios profesionales de supervisión se liquidará en forma anticipada, de una o todas las viviendas unifamiliar o multifamiliar que cuente con el reporte de obra de conclusión de obra de manera anticipada.
168. En caso de cancelación o declinación o suspensión de una empresa de supervisión de viviendas unifamiliar o multifamiliar, se procederá a la liquidación, ya sea tenga que realizar devolución y de no ser el caso, se dará por liquidada de los servicios profesionales con el mes de inmediato cobrado a la fecha del supuesto de cancelación o declinación o suspensión y con independencia de los registros y entregas que deberá de cumplir para proceder a su finiquito.

Constructoras ejecutor de obra

169. Deberá de presentar la fianza por el importe del valor de las obras a iniciar.
170. Las empresas constructoras ejecutoras de obra una vez cubierta los requisitos técnico, financieros y legales, recibirán por concepto de anticipo el 35% (por ciento) contra el importe total de las obras, de reposición de vivienda (obra nueva) o reestructuración o reforzamiento o rehabilitación, mismas que serán cuantificadas a la firma de contrato y entregados 7 días posteriores a la firma del contrato para al inicio de las obras asignadas por la Comisión.



171. La marca de concepto terminado o porcentaje indicado en la tabla más adelante, permite al constructor presentar a la supervisión para su revisión y lo procedente la(s) ministración(es) de la(s) vivienda(s) unifamiliar o multifamiliar que cumplan con los conceptos terminados o porcentaje del avance físico – financiero real del programa de ejecución de obra hasta el 65% restante del importe total de las obras. Que será prorrateado vs. Programa de obra integrante del contrato.

Tabla

Anticipo o Ministración	Concepto(s)	% de avance físico – financiero real vs programa de obra
Anticipo	Al inicio, 25% adquisición de materiales puestos en obra o vs factura y verificable en tienda, el 10% para preparación de terreno.	35%
1	Preliminares y habilitación de acero de cimentación.	% prorrateado vs. programa
2	Cimentación e instalaciones.	% prorrateado vs. programa
3	Muros PB y preparación de instalaciones.	% prorrateado vs. programa %
4	Losa con preparaciones de instalaciones y pendientes	% prorrateado vs. programa
	Albañilerías e Impermeabilización	% prorrateado vs. programa
	Aplanados, acabados y pintura	% prorrateado vs. programa
5	Cancelería, herrería y obras exteriores	% prorrateado vs. programa
6	Equipamiento de accesorios eléctricos, hidráulicos y sanitarios, más limpieza para entrega con retiro de equipo y materiales de obra	100%

172. El supervisor tendrá un plazo máximo de 72 horas a partir de la recepción de cualquier estimación de obra, para revisar y validar los conceptos o porcentajes que acrediten lo procedente de la solicitud de pago solicitado de trabajos ejecutados de obras en vivienda unifamiliar o multifamiliar (vertical y/o horizontal);

Director Responsable de Obra

173. Los Directores Responsables de Obra no requieren de fianza.

174. El importe por dictamen de reposición de vivienda (obra nueva) o reestructuración o reforzamiento o rehabilitación, será de \$7.000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A. mismas que serán cuantificadas a la firma de contrato y entregados en parcialidades de acuerdo al número de estimaciones presentadas por el ejecutor de obra, en el apartado Constructoras ejecutora de obra, siendo el plazo máximo 12 meses.

175. Los pagos los realizara la empresa ejecutora de obra, al día inmediato que el



Fideicomiso pague las estimaciones procedentes.

176. Todos los supuestos no enunciados o descritos en el presente documento los resolverá la Comisión.



XVII. Permanencia y perfil de los técnicos.

177. Cada empresa de supervisión realizara el número de visita enunciativas en los presentes lineamientos, o las necesarias que les permita avalar la ejecución de las obras de viviendas unifamiliar y/o multifamiliar asignadas, materia del contrato de supervisión.

178. La plantilla de técnicos en obra, serán determinados por las empresas de supervisión así como los cambios efectuados a ésta, debiendo en todo momento apearse a las obligaciones descritas en los presentes lineamientos y el contrato, que permita evidenciar que se cumple con la reglamentación de la Ciudad de México en materia de vivienda, prestación de sus servicios profesionales.

179. suspensión de servicios profesionales de supervisión

180. El periodo máximo de suspensión de la prestación de servicios de supervisión de obra, debido a que la Dirección Técnica de la Comisión tenga que sustituir a una empresa ejecutora de obra será de máximo un (1) mes, siempre que medie oficio notificación de suspensión provisional por sustitución de empresa ejecutora, de no ser notificada la supervisión, ésta procederá a elaborar las notas de bitácora y reportes, así como tramitar el pago correspondiente al mes por la prestación de servicio profesionales por supervisión.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a circled 'e' below it, a vertical line, 'O.S.', a signature that looks like 'X', another signature, and a signature at the bottom.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO




COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 8





XVIII. Anexos.

Concepto	Archivo
181. Demoliciones	 Demoliciones.docx
182. Costos	 Costos.docx
183. Fianzas	 Fianzas.docx

184. Con el propósito de dar claridad, precisión de los procesos de reconstrucción los presentes lineamientos serán sujetos a mejora y actualización dinámica para brindar la transparencia encomendada a la Comisión. Por lo que todos los actores involucrados en este documento deben de contar con la evidencia que valido en sistema electrónico la última versión y/o mediante correo electrónico evidenciar validar la última versión con la Dirección Técnica de la Comisión o con los integrantes participantes de la Mesa Técnica de la Comisión, corresponsables de actualizar el presente documento.

185. Todos los supuestos no enunciados o descritos en el presente documento los resolverá la Comisión.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large vertical scribble, a circled '5', and a signature at the bottom right.]



XIX. Glosario de Términos y Acrónimos

Término/Acrónimo	Definición/Descripción
Arancel.	Factor aplicable sobre el precio y número del tipo de viviendas a supervisar, para determinar el importe de los honorarios profesionales de la empresa de supervisión de obra.
Avance Programado de Obra	Conceptos de obra de inicio a terminados y comprometido en programa de ejecución de obra contratado con el Titular del inmueble afectado a intervenir técnicamente y a ejecutar a precio alzado y tiempo determinado, y expresado en porcentaje físico y financiero.
Avance Real de Obra	Conceptos de obra real ejecutados terminados para pagar a precio alzado y tiempo determinado, expresado en porcentaje físico y financiero.
Asignación.	Documento en el que se ubican cada una de las viviendas de la reconstrucción que son objeto de supervisión y se integra en un cuadrante de vivienda unifamiliar y/o edificaciones de vivienda multifamiliar y que serán parte integrante de los contratos que celebraran con cada titular damnificado del inmueble afectado los efectos legales que correspondan.
Cámara	Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Cámara Nacional de Empresas de Consultoría y otras Cámaras afines a las actividades de la construcción y los servicios relacionados con la misma.
Cambio de Especificaciones de Construcción	Modificaciones a las especificaciones establecidas en el proyecto ejecutivo de vivienda autorizado sobre aspectos de construcción y de las que el ejecutor de obra, presentará las responsivas correspondientes emitidas por el Director Responsable de Obra y sus apoyos como Corresponsable en Seguridad Estructural, Geotecnia, Instituto de Seguridad de las Construcciones, así como la aceptación de la autoridad que aprobó el proyecto ejecutivo de vivienda y emitió permisos, licencia o manifestaciones de construcción.
Censo Social y Técnico:	Es el registro integral de las personas, familias e inmuebles afectados por el Sismo.
Ciudad	La Ciudad de México.
Colegio	Los Colegios de Arquitectos e Ingenieros Civiles y demás profesiones afines a la construcción y sus servicios relacionados con la misma, a quienes la Administración reconoce, conforme al artículo 50 incisos b), c), e) y h) de la Ley Reglamentaria del artículo 5° constitucional, como el Órgano consultor y Asesor de la Administración, que brinda el apoyo y asesoría técnica a la Comisión.



Comisión	Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, integrada por una persona titular y cinco subcomisionados, éstos últimos con cargo honorífico y designados por la persona titular de la Comisión.
Comité Científico Asesor	Comité encargado de elaborar un esquema integral de trabajo para especialistas y responsables, integrado por las organizaciones, asociaciones y Colegios; emitirá recomendaciones a la población de la Ciudad de México, para responder en caso de sismo; presentará los lineamientos para la revisión estructural de los inmuebles afectados; y, propondrá un esquema integral de Coadyuvantes de la Administración Pública en materia de Protección Civil, de conformidad con la Ley de Protección Civil para la Ciudad de México, y su Reglamento.
Comité de Grietas	Órgano colegiado de apoyo a la Comisión de Reconstrucción, que tendrá como tarea evaluar técnicamente y georreferenciar las zonas de riesgos en la Ciudad, definir acciones y materiales de mitigación, así como evaluar zonas de riesgo para valorar la viabilidad de la reconstrucción en esas zonas.
Comité de Transparencia	Organismo conformado por representantes de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, de apoyo y asesoría a la Comisión de Reconstrucción en materia de transparencia y rendición de cuentas.
competencia	Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos.
Congreso	El Congreso de la Ciudad de la México, a través de la Comisión de Reconstrucción. Como el órgano de fiscalización para la rendición de cuentas y vigilante del Plan Integral de Reconstrucción.
Consejo Consultivo	Organismo conformado por las dependencias del Gobierno de la Ciudad que participan en el proceso de reconstrucción y una representación de personas damnificadas de las colonias con mayores afectaciones.
Constancia de Acreditación de Daños	Es el dictamen que expide el Instituto para la Seguridad de las Construcciones que acredita que un inmueble sufrió daños causados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.
construcción	Conjunto de actividades efectuadas para edificar, obra nueva o reconstrucción o rehabilitar, También se utiliza como sinónimo de edificación.
constructor	Persona física o moral que ejecuta obras de vivienda con base

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



en un proyecto ejecutivo.

contratista

Proveedor que proporciona mediante convenio un producto o un servicio. En ocasiones se considera como subcontratista.

contrato

Instrumento Jurídico que establece las condiciones para la prestación del servicio pactado entre titular propietario o poseedor (Damnificado) que acredite la certidumbre legal y representante legal de la empresa prestadora de servicios profesionales o proveedor; en el cual incluye los anexos: planos, memorias, cálculos técnicos, especificaciones y demás lineamientos estipulados por las partes y que son necesarios para su cumplimiento.

corresponsable

Es la persona física con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el director responsable de obra, en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, relativos a diversas especialidades, entre ellas: seguridad estructural, diseño, arquitectura, instalaciones, infraestructura, urbanización e impacto urbano, según lo establezca la legislación aplicable.

Director General de la Comisión

Titular de la Dirección General de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, responsable de la administración de los prestadores de servicios de ejecución de obra, supervisión de obra, áreas jurídicas de la Comisión, Binomios (D.R.O. y Empresas de Geotecnia).

director responsable de obra (DRO)

Profesional responsable del proyecto ejecutivo ante la autoridad correspondiente, así como de la ejecución para la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales que incidan o se relacionen con la construcción y la utilización de bienes y servicios que cumplan con los requerimientos de calidad.

Director Técnico de la Comisión

Titular de la Dirección Técnica de la Comisión de la Reconstrucción de la Ciudad de México, responsable de la administración y control de la prestación de los servicios profesionales en la elaboración de proyectos, ejecución de obra, supervisión asignadas a los inmuebles afectados y miembro integrante de la Mesa Técnica de la Comisión.

empresa para supervisión

Persona física con actividad empresarial o persona moral que tiene la organización, el personal, la competencia e infraestructura para llevar a cabo servicios de supervisión del programa de Reconstrucción de la Ciudad de México en materia de urbanización y edificación de vivienda con criterios especificados.



conoce como laboratorio de control de calidad.

Lista de participantes

Publicación en el sitio www.portal.dsitio de la Comisión para la Reconstrucción que publica a los diferentes participantes de las empresas proyectistas, ejecutores de obra, supervisión, D.R.O. y corresponsables en alguna asignación de inmuebles afectados para su intervención técnica.


marco regulatorio

Es la compilación de leyes, reglamentos y normas a nivel federal, Ciudad de México y Alcaldías que permite integrar un marco normativo aplicable a la cadena productiva de la construcción.

materiales (para construcción)

Conjunto de bienes, insumos, productos o accesorios, en general, destinados a la construcción.


Mesa Legal

Mesa permanente que se instalará con el Tribunal Superior de Justicia, el Colegio de Notarios y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para resolver de manera conjunta y ejecutiva los casos de propiedad y posesión de los inmuebles afectados por el sismo. 

Mesa Técnica

Mesa permanente que se instalará con la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y Colegios y asociaciones de Ingenieros, Arquitectos, Asociaciones de D.R.O, para resolver de manera conjunta y ejecutiva los casos de intervención técnica de los inmuebles afectados por el sismo.

Modificaciones al Proyecto ejecutivo de vivienda en proceso de ejecución de obra

Modificación de respecto a la vivienda en ejecución del proyecto autorizado en aspectos como: arquitectónicos y los que el constructor y supervisión, presentará las responsivas correspondientes emitidas por el Director Responsable de Obra y acompañamiento de Corresponsable, según sea el caso, así como la aceptación de la autoridad que aprobó el Proyecto ejecutivo de vivienda y emitió permiso, la licencia o manifestación de construcción. 


obra

Urbanización, infraestructura o edificación en proceso. 

Persona Damnificada

Persona que sufrió pérdida de un familiar, la pérdida o daños materiales de forma directa en su patrimonio ya sea propietario o causahabiente de un inmueble con motivo del Sismo.

Plan Integral para la Reconstrucción

Es el instrumento rector para el Proceso de reconstrucción, diseñado y ejecutado por el Gobierno de la Ciudad, a través de la Comisión para la Reconstrucción, el cual especificará los lineamientos de acceso a los derechos de la reconstrucción. Las acciones contenidas en este Plan serán cubiertas con los 



especificación (de construcción y de calidad) Conjunto de instrucciones establecidas en el proyecto ejecutivo, y las aplicables definidas por los fabricantes de productos, para la correcta ejecución de las obras; incluye entre otras, las correspondientes a la selección, aplicación o instalación de los materiales, productos, equipos y mobiliario fijo, así como las indicaciones relativas a los procedimientos constructivos elegidos y la puesta en servicio de las edificaciones de vivienda, el equipamiento, la infraestructura urbana y la urbanización.

Especificaciones de Construcción Las especificadas y establecidas en el Proyecto ejecutivo de vivienda y las que corresponden a tipo de materiales, productos, equipos y las relativas a los procedimientos constructivos seleccionados por el proyectista y D.R.O. – Corresponsables de Seguridad y Corresponsables de Instalaciones y aprobados por el Instituto de Seguridad de las Construcciones, Dirección Técnica de la Comisión, INVI de la Ciudad de México para la puesta en servicio de las edificaciones

Fideicomiso Es el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, integrado con los recursos que destine el Gobierno de la Ciudad de México, los recursos del Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México y otros recursos provenientes del sector social y privado con el fin de apoyar a la reconstrucción de viviendas en la Ciudad de México.

Inmueble afectado Todas aquellas edificaciones utilizadas como viviendas habitacionales que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, sufrieron diferentes niveles de daño y afectaciones dentro de la Ciudad de México.

Instituto Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.

INVI Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Laboratorio de Control de Calidad Persona física o moral acreditada de conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización que cuenta con la infraestructura y con la capacidad para prestar la asistencia técnica, mediante la realización de pruebas de servicio de materiales, suelos, sistemas o instalaciones de una construcción y acreditado ante el Entidad de Acreditación Mexicana.

laboratorio de ensayo Persona moral acreditada que cuenta con la infraestructura y con la capacidad técnica para realizar ensayos a los materiales, suelos, estructuras o instalaciones de una construcción. También se le

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



recursos del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Plataforma	Plataforma digital para garantizar transparencia al proceso de Reconstrucción, está regida bajo el principio de máxima publicidad y de fácil acceso y consulta para los ciudadanos. Tiene por objeto: registrar, validar, integrar, coordinar y consolidar la información de las personas, viviendas, negocios, inmuebles, infraestructura, espacios públicos y patrimonio cultural e histórico afectados por el Sismo.
Presencia de personal registrado en Obra	Es el resultado de la comprobación de que la cantidad y tipo del personal de la empresa supervisión que se encuentra en campo coincide con el personal reconocido y registrado pen bitácora, y que cumple con la frecuencia esperada del servicio.
producto (de construcción)	Elemento o componente que se fabrica para su incorporación permanente en una obra, incluyendo los materiales de tipo artesanal, industrializados o sami-industrializados. También se considera como material para construcción. (2)
Programa de obra	Documento parte integrante del contrato en que se determina el volumen comprometido de obra a ejecutar a precio alzado y tiempo determinado respecto a la ejecución de un proyecto ejecutivo de vivienda
Programa financiero	Documento parte integrante del contrato que detalla a precio alzado (cantidad en pesos a invertir) y tiempo determinado, respecto a la ejecución de un proyecto ejecutivo de vivienda de vivienda
proyecto ejecutivo	Conjunto de documentos aprobados por el propietario o por el director responsable de obra y por la Comisión y autoridad correspondiente que hacen posible la construcción o urbanización de vivienda
Proyecto ejecutivo o memoria descriptiva	Conjunto de documentos aprobados por el Director Responsable de Obra, Corresponsables y por las autoridades correspondientes que determina la forma en que se realizará la ejecución de obras para la edificación de vivienda ya sea nueva, reconstrucción de vivienda o rehabilitación de vivienda de un proyecto ejecutivo de vivienda unifamiliar o multifamiliar vertical y/u horizontal.
Pruebas de laboratorio de control de calidad	Resultados de pruebas de control de calidad de materiales utilizados en el proceso constructivo de la edificación y mecánica de suelo, que aplican en materia de construcción de vivienda y que demuestren el cumplimiento con lo señalado en el Proyecto ejecutivo de vivienda autorizado, NOM y NMX



señaladas en el reglamento de construcción del D.F.

Reconstrucción	Conjunto de acciones transitorias orientadas a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por el Sismo.
registro	Documento que presenta evidencia por escrito de los resultados obtenidos de las actividades realizadas. El registro se conserva por un periodo determinado, pudiendo ser almacenado en formato impreso o electrónico.
reporte	Documento que presenta los resultados obtenidos de la supervisión. También se identifica como informe, puede estar en formato impreso o electrónico.
servicio	Prestación de un determinado trabajo profesional que satisface alguna necesidad en el proceso de construcción.
Sismo	Movimiento telúrico ocurrido el día 19 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México.
supervisión	Servicio que proporcionan empresas a fin de asegurar al cliente que la obra que ejecuta el constructor, se apegue al proyecto ejecutivo autorizado y cumpla con las normas, las especificaciones técnicas y la legislación aplicable y, cuando se le solicite en el alcance contratado, con los tiempos y costos establecidos.
supervisor	Profesionista titulado, técnico o pasante que cuenta con la experiencia, conocimientos, habilidades y competencias para llevar a cabo servicios de supervisión
vivienda	Es sinónimo de morada, habitación, casa, residencia, apartamento o departamento. Se utiliza indistintamente para una o más unidades, puede incluir la urbanización.
Zonificación	Es la densificación establecida por los Programas de Desarrollo Urbano en el coeficiente de utilización del suelo, niveles de edificación y/o número de viviendas máximas existentes con anterioridad al sismo.